

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 5

Referencia:

Año: 1954

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-01-1954

Título: AUTORIZA AL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO CON LA CHIRIQUI LAND CO., HASTA POR LA SUMA DE B/.30,000.00, PARA LA COMPRA DE NUEVAS UNIDADES ELECTRICAS PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12302

Publicada el: 20-02-1954

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Construcción y asociaciones de empréstito, Bancos e instituciones financieras, Municipios, Ciudades capitales

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.343

Rollo: 52

Posición: 534

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 20 DE FEBRERO DE 1954

} N° 12.302

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 5 de 14 de Enero de 1954, por la cual se autoriza a un Municipio para contratar un empréstito.
Ley N° 14 de 9 de Febrero de 1954, por la cual se reviste Pro-Tempore al Organó Ejecutivo de Facultades extraordinarias.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Gobierno y Justicia
Resoluciones Nos. 368 y 369 de 4 de Septiembre de 1953, por las cuales se renuevan unas licencias.

Sección D. J. C. y T.
Resueltos Nos. 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 de 14; 98, 99 de 15 y 100 de 17 de Abril de 1953, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1165 y 1169 de 3 de Agosto de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resolución N° 216 de 27 de Marzo de 1953, por la cual se autoriza la introducción al país de una mercadería.
Resuelto N° 2173 de 23 de Abril de 1952, por el cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 423 de 28 de Mayo de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE A UN MUNICIPIO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 5

(DE 14 DE ENERO DE 1954)

"por la cual se autoriza al Municipio de Bocas del Toro para contratar un empréstito".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de Bocas del Toro ha solicitado la autorización correspondiente para contratar un empréstito con la Chiriquí Land Co. hasta por la suma de B/. 30,000.00 que serán utilizados en la compra de nuevas unidades eléctricas para el sistema de alumbrado de aquella población.

Que se ha comprobado la urgente necesidad de adquirir estas nuevas unidades eléctricas en vista del deficiente servicio que presta actualmente la planta eléctrica de Bocas del Toro.

Que según expresa el Presidente del Consejo Municipal de dicho lugar, la Chiriquí Land Co. además de prestarles el dinero para comprar dichas unidades, hará todos los estudios necesarios para la instalación de las mismas.

Que el artículo 207 de la Constitución Nacional dice: "Mediante autorización legal de la Asamblea Nacional y previo concepto favorable de la Contraloría General de la República, podrán los Municipios contratar empréstitos para llevar a cabo obras materiales o empresas de carácter económico o de asistencia social que no pudieran costearse con los fondos comunes del Tesoro. El servicio de dicha deuda no podrá absorber más del veinte por ciento de las rentas ordinarias de cada ejercicio fiscal".

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Municipio de Bocas del Toro para obtener de la Chiriquí Land Co. un empréstito hasta por la suma de B/. 30,000.00 que serán utilizados en la compra de nuevas unidades eléctricas para el sistema de alumbrado de aquella ciudad, con arreglo a los siguientes requisitos:

a) El tipo de interés será del tres (3%) por ciento anual;

b) El plazo de amortización será de ocho (8) años en pagos anuales de B/. 3,750.00 cada uno, más los intereses respectivos.

c) El servicio de la deuda absorberá menos del veinte (20%) por ciento de las rentas ordinarias de cada ejercicio fiscal.

Artículo 2° La Contraloría General de la República ejercerá su función fiscalizadora, reguladora y controladora del contrato y del manejo de los fondos del empréstito cuya concertación se autoriza.

Artículo 3° Esta Ley regirá desde su sanción. Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 14 de Enero de 1954.

Ejécútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

REVISTESE PRO-TEMPORE AL EJECUTIVO DE FACULTADES EXTRARODINARIAS

LEY NUMERO 14

(DE 9 DE FEBRERO DE 1954)

por la cual se reviste pro-témpore al Organó Ejecutivo de Facultades Extraordinarias de conformidad con el ordinal 25 del artículo 118 de la Constitución Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Se reviste pro-témpore al Organó Ejecutivo de las siguientes Facultades Extraordinarias las cuales ejercerá con arreglo a lo que dispone el numeral 25 del artículo 118 de la Constitución Nacional.